

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 11-178128- -2	FECHA: 2013-03-21 16:29:14
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD	FOLIOS:
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
HERNANDO CRUZ MORENO
ALFREDO CRUZ MORENO

Asunto: Radicación: 11-178128- -2
Trámite: 3
Evento: 1
Actuación: 519
Oficio: 5710
Folios:

Patente de Invención				Patente de Modelo de Utilidad	X
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 5 a 8	26/Diciembre/2011
Reivindicaciones:	Folio 9	26/Diciembre/2011
Dibujos:	Folios 11 a 13	26/Diciembre/2011

2. Objeto de la invención

En el presente documento se aplicará lo establecido en la Circular Única en su Título X, con respecto a que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Título de la solicitud: “Brida para desagüe de lavadora”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en proporcionar una brida para

desagüe de lavadora que evite las fugas o escapes de agua en la base inferior del aparato.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una brida de dos piezas móviles, de fijación a muros, la cual incluye un disco con una perforación central y perforaciones diametrales, el cual recibe un buje cilíndrico cuya cara posterior se proyecta de forma troncocónica con una pared inclinada, en donde le buje encaja dentro de la perforación central del disco dejando un paso para la manguera de la lavadora, desde su interior hacia el desagüe.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): F 16 L 3/00, 5/00.

3. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486)

Definir la invención por el material en que se elabora no es una característica que pueda ser protegida, pues dichos materiales hacen parte del estado de la técnica. Por lo tanto, se sugiere suprimir las expresiones: *“de material plástico”, “también plástico”, “en caucho neopreno”* (reivindicación 1).

La expresión *“caracterizada además porque en el buje (11) la parte troncocónica (12) del mismo del “soso” se separa por corte del mismo, cuando el buje y la brida van den posición horizontal respecto al desagüe”*, se refiere a un resultado a alcanzar y no a características técnicas de la invención, por lo cual, se sugiere suprimirla.

El término *“principalmente”* empleado en la reivindicación 1, es impreciso, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o suprimirlo para dar mayor claridad a la reivindicación.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: diciembre 26 de 2011.

Consultadas las bases de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

5. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de las actual reivindicación independiente 1, al igual que sus reivindicaciones dependientes, no se encuentran afectados. Sin embargo, se requiere que el solicitante haga las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en el numeral 3 del presente requerimiento para continuar su trámite.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de treinta (30) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-04-02

Elaboró: Sonia Andrea Diaz Pirazan
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro